



Gobernación de
Cundinamarca

**SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA
STD-SA-CV-001-2026**

OBJETO: “ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO.”

**AVISO EN LO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA
LIMITACIÓN A MIPYME**

La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las convocatorias limitadas a MiPymes:

“(…) En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del proceso, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.*
- 2. El valor del proceso de contratación es menos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados a la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 3. Se recibirán solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.*
- 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenga la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en dicha disposición.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.



**Transformación
Digital**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios. De igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***



**Transformación
Digital**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la Entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. (...).

Así mismo, teniendo en cuenta que la Secretaría de Transformación Digital – Departamento de Cundinamarca mediante la plataforma de compras públicas SECOP II determinó mediante el cronograma publicado, que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes era el día 21 de julio de 2026, para lo cual se recibieron dos (02) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a mipymes colombianas por parte de los siguientes interesados:

NILO TECH SAS NIT 901841736-9	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S NIT 830005066-1
----------------------------------	--

Sin embargo, luego de verificado el requisito del numeral 2 del artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

“El valor del proceso de contratación es menos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados a la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Se evidencia que no procede limitación dado a que el presupuesto oficial del proceso en mención, supera el umbral PYMES COL (US\$125.000), es decir, QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$511.708.497).

**NO LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA No. STD-SA-CV-001-2026 A MIPYMES EN VIRTUD DE QUE NO
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE
2021.**

Para todos los efectos, se expide el día veintiocho (28) del mes de julio de 2026 por parte de la Secretaría de Transformación Digital – Departamento de Cundinamarca y acto seguido, se ordena acogiendo el plazo indicado en el cronograma del proceso, su publicación en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Proyectó: Zareth Lorena Ortiz Mahecha – Abogada Contratista
Revisó: Angela M. Avila - Abogada Contratista
Aprobó: Marisol Toro - Abogada Contratista



**Transformación
Digital**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
 /CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co